

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS**

LA SUSCRITA HACE SABER MEDIANTE

**COMUNICACIÓN**

SE PROCEDE A FIJAR COMUNICACIÓN NO.19202400225 MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA DEL 28/02/2024 MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.047.459.438, QUE EL SEÑOR CAPITÁN DE FRAGATA ALEJANDRO SANÍN ACEVEDO EN SU CALIDAD DE CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS PROFIRIO AUTO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENÓ PONER EN SU CONOCIMIENTO EL CONTENIDO DEL MEMORANDO MEM -202300384-MD-DIMAR-CP09-ALITMA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN ESPECIAL EL CONCEPTO TÉCNICO MEM-202200076-MD-DIMAR-CP09-ALITMA DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2022, POR EL TERMINO DE 3 DÍAS HÁBILES, EN ARAS DE GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA DEFENSA Y CONTRADICCIÓN; SIGNIFICANDO ESTO QUE DURANTE ESTE TÉRMINO PODRÁ FORMULAR LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES, COMPLEMENTACIONES Y EN GENERAL LO QUE A BIEN TENGA FRENTE AL MENTADO CONCEPTO.

POR LO ANTERIOR, LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EN CARTELERA PÚBLICA Y EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.

  
**MARIA FERNANDA MEJIA BARCEÑAS**  
ASESORA JURÍDICA CP09



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
Capitanía de Puerto  
de Coveñas

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
Dirección: Cra. 2 No 8 C-55 Barrio Guayabal  
Conmutador (+57) 601 220 0490  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
Bootá (+57) 601 328 6800

Coveñas 28/02/2024  
No. 19202400225 MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor  
**FRANCISCO JAVIER RODRIGEZ GARCIA**  
Calle 10 carrera 3 Barrio Calle Nueva Correo: rodrigueztmp@hotmail.com  
Celular:300-7093180  
Santiago De Tolú – Sucre

**ASUNTO:** Comunicación de auto de fecha 27 de febrero de 2024 –  
Procedimiento administrativo sancionatorio No. 19032023012.

Con toda atención me dirijo a usted con el fin de comunicarle que el señor capitán de Puerto de Coveñas, profirió decisión de fecha 27 de febrero de 2024, por medio de la cual se ordenó poner en su conocimiento el contenido del memorando MEM -202300384-MD-DIMAR-CP09-ALITMA de fecha 12 de diciembre de 2023 y sus respectivos anexos, en especial el Concepto Técnico MEM-202200076-MD-DIMAR-CP09-ALITMA de fecha 03 de agosto de 2022, por el termino de 3 días hábiles, en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción; significando esto que durante este término podrá formular las respectivas aclaraciones, complementaciones y en general lo que a bien tenga frente al mentado concepto.

De igual forma, se le solicita comedidamente informar si autoriza notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos a la cuenta de correo que desee suministrar en respuesta al presente oficio, con el objeto de que las actuaciones que se profieran al interior de la actuación administrativa de referencia le sean notificadas por ese medio.

Así mismo, cualquier información que desee allegar al presente procedimiento administrativo sancionatorio podrá ser enviada a la cuenta de correo electrónico investigacionescp09@dimar.mil.co.



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
— **Capitanía de Puerto** —  
**de Coveñas**

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección: Cra. 2 No. 8 C-55 Barrio Guayabal  
Comutador (+57) 601 220 0490.  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-2024-02-15-V4





COLOMBIA



Defensa

46

48

Se adjunta a la presente comunicación una copia íntegra y auténtica de la decisión de fecha 27 de febrero de 2024 en un (01) folio útil y escrito y el memorando MEM -202300384-MD-DIMAR-CP09-ALITMA de fecha 12 de diciembre de 2023 y sus respectivos anexos en especial el Concepto Técnico MEM-202200076-MD-DIMAR-CP09-ALITMA de fecha 03 de agosto de 2022, en trece (13) folios útiles y escritos.

Atentamente,

**MILENA MORENO MARTÍNEZ**  
Asesora Jurídica  
Capitanía de Puerto de Coveñas



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
Capitanía de Puerto  
de Coveñas

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección: Cra. 2 No. 8 C-55 Barrio Guayabal  
Conmutador (+57) 601 220 0490.  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

42-00-FCR-015-V4

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



27 de febrero de 2024

Ref.: Procedimiento administrativo sancionatorio No. 19032023012.

Mediante la presente decisión este Despacho procede a poner en conocimiento del señor Francisco Javier Rodríguez García identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.459.438, el contenido del Memorando MEM -202300384-MD-DIMAR-CP09-ALITMA de fecha 12 de diciembre de 2023 y sus respectivos anexos, en especial el Concepto Técnico MEM-202200076-MD-DIMAR-CP09-ALITMA de fecha 03 de agosto de 2022, por el término de tres (03) días hábiles, en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción; significando ello que durante tal término podrá formular las respectivas aclaraciones, complementaciones y en general lo que a bien tenga frente al mentado concepto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CF Sanín A

Capitán de Fragata ALEJANDRO SANÍN ACEVEDO.  
Capitán de Puerto de Coveñas.

Copia en papel sustituta de origen electrónico. La validez de esta copia es idéntica a la del original. No XL Obch i6Gz WQ4m VBQI COUA BuM=



**MEMORANDO**

(MEM-202300384 – MD-DIMAR-CP09-ALITMA )

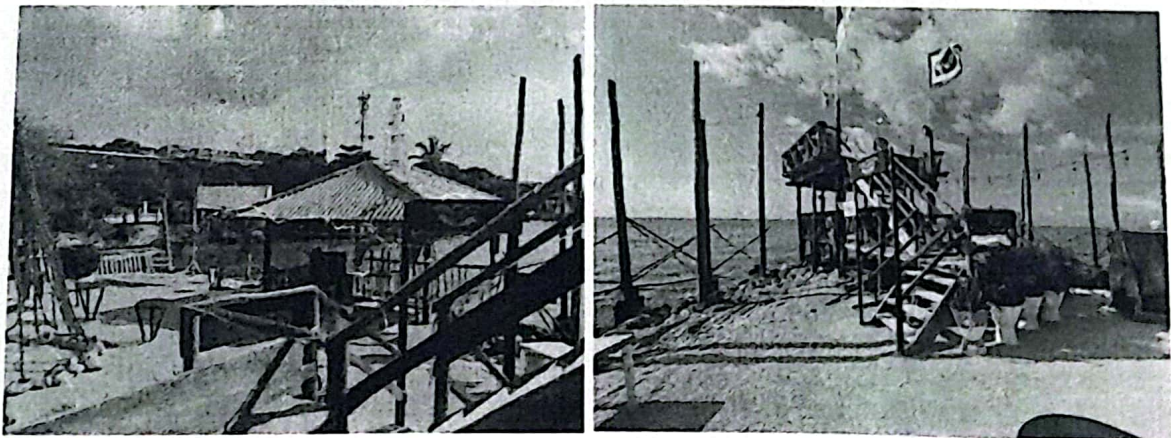
Coveñas, 12 de diciembre de 2023

**PARA:** Asesor de Defensa  
**MILENA EUGENIA MORENO MARTINEZ**  
Asesor Jurídico

**DE:** Litorales CP09

**ASUNTO:** Ampliación información del ocupante de un espolón relacionado (MEM-202200076-MD-DIMAR-CP09-ALITMA) del 3 de agosto de 2022

Teniendo en cuenta la inspección realizada el pasado 30/11/2023 por parte del personal técnico del área de litorales de esta Capitanía de Puerto, al espolón ubicado frente a la calle 16 del municipio Santiago de Tolú, donde el señor FRANCISCO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1047459438 y residente en la calle 10 con carrera 3 Barrio Calle Nueva del municipio de Tolú, quien manifestó ser el propietario de las construcciones ubicadas sobre el espolón de la calle 15, como son una caseta de un nivel con láminas de zinc y pisos de madera, un mirador de dos pisos descubierto con pisos de madera, casetas para el expendio de bebidas, baños portátiles, relleno sobre la corona del espolón para acondicionar las construcciones, instalación de veinte (20) varas de mangle empotrados a tanques de hierro de 55 galones rellenos de concreto dentro del mar, las cuales circulan gran parte del espolón, supuestamente para fortalecer una estructura de dos pisos utilizada como mirador que puede colapsar por peso de las personas o por razones naturales debido a la estabilidad que tiene sobre la corona de un espolón.



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto**  
de Coveñas

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas  
Conmutador (+57) 601 220 0490.  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-020-V4



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la siguiente clave: +5wU AKYM SiCa VIER oOQA AA6 SOY=

Fotos 1 y 2: Vista del estado actual de las construcciones que viene adelantado el señor FRANCISCO "BATOS"



FOTOS 3 Y 4: Vista de material de relleno utilizado para acondicionar la estructura de madera empotrada al espón y tanques de hierro rellenos de concreto que sostiene vigas o varas de mangle



Foto No 5: Vista de varas de madera y escalera para subir al segundo piso del mirador



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
Capitanía de Puerto  
de Coveñas

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas  
Conmutador (+57) 601 220 0490.  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-020-V4





Defensa

Es importante manifestar que mediante (MEM-202200076-MD-DIMAR-CP09-ALITMA) del 3 de agosto de 2022 recibido por el área jurídica de Unidad el día 3 de agosto del 2023, se indico que el presunto ocupante del espolón ubicado entre la calle 15 y 16 era el señor FRANCISCO BASTOS, más sin embargo en la inspección ocular realizada el pasado 30/11/2023, fuimos atendidos por el mismo señor FRANCISCO RODRIGUEZ, quien suministro voluntariamente información relacionada con el nombre completo, cedula de ciudadanía y dirección de residencia, correo electrónico, manifestando además que las varas las retiraría dos después de la inspección pero a la fecha:

Nombre del ocupante: FRANCISCO RODRIGUEZ  
CC : 1047459438  
Dirección Residencia: Calle 10 carrera 3 Barrio Calle nueva Santiago de Tolú  
Email : [rodrigueztpm@hotmail.com](mailto:rodrigueztpm@hotmail.com)  
Numero Celular : 3007093180

Atentamente,

S2MHI JARAMILLO GOMEZ JUAN CAMILO  
Responsable de la Sección de Desarrollo Marítimo

Anexos: (MEM-202200076-MD-DIMAR-CP09-ALITMA) del 3 de agosto de 2022  
Oficio No 19202200667 MD-DIMAR-CP09-ALITMA de 08/07/2022  
Oficio No 19202301255 MD-DIMAR-CP09-ALITMA de 17/11/2023  
Formato de inspección de fecha 30/11/2023  
Mapa Temático No 119 de fecha 7/07/2022



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
— **Capitanía de Puerto** —  
**de Coveñas**

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas  
Conmutador (+57) 601 220 0490.  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
Bogotá (+57) 601 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-020-V4

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento público, verificado en el sitio de información pública de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se garantiza. +5wU AKYM Sica VIER ocQA AA16 SOY=

Documento firmado digitalmente



Coveñas 17/11/2023  
No. 19202301255 MD-DIMAR-CP09-ALITMA

Favor referirse a este número al responder

Señor

**JOSE DE JESUS CHADID ANACHURY**

Alcalde municipal de Santiago de Tolú

Palacio Municipal

Santiago de Tolú - Sucre

**ASUNTO:** Denuncia de nuevas ocupaciones indebidas ubicadas sobre áreas con características técnicas de playa y aguas marítimas en el municipio Santiago de Tolú

Con toda atención, me dirijo al Señor Alcalde Municipal de Santiago de Tolú, con el propósito de comunicar que, durante inspecciones de vigilancia y control realizadas el 16 de noviembre de 2023, por el personal técnico del área de litorales de esta Capitanía de Puerto se pudo evidenciar la proliferación de ocupaciones indebidas ubicadas sobre áreas con características técnicas de playa y aguas marítimas en la jurisdicción de la Dirección General Marítima, las cuales, son utilizadas por particulares para las ventas de artesanías, bebidas, comidas y coctelería, sin contar con el permiso o concepto emitido por parte de la Autoridad Marítima y demás entidades competentes, dichas ocupaciones se mencionan a continuación:

**CASO 1:** Construcción de una caseta con madera de aproximadamente veinticuatro metros cuadrados (24m<sup>2</sup>), soportada sobre pilotes de madera y tubería en PVC de presuntamente del señor Jardany Ruiz Navarro, quien la utiliza para la venta bebidas, jugos naturales y fritos que son ofrecidos a los turistas que visitan las islas del archipiélago de san bernardo como a los nativos y transeúntes del municipio Santiago de Tolú.



Fotos 1 y 2: Construcción de vetas de comidas y bebidas ubicada diagonal al Club Náutico los delfines del señor Jardany Ruiz Navarro



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Coveñas

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección: Cra. 2 No. 8 C-55 Barro Guayabal

Conmutador (+57) 601 220 0490

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V4



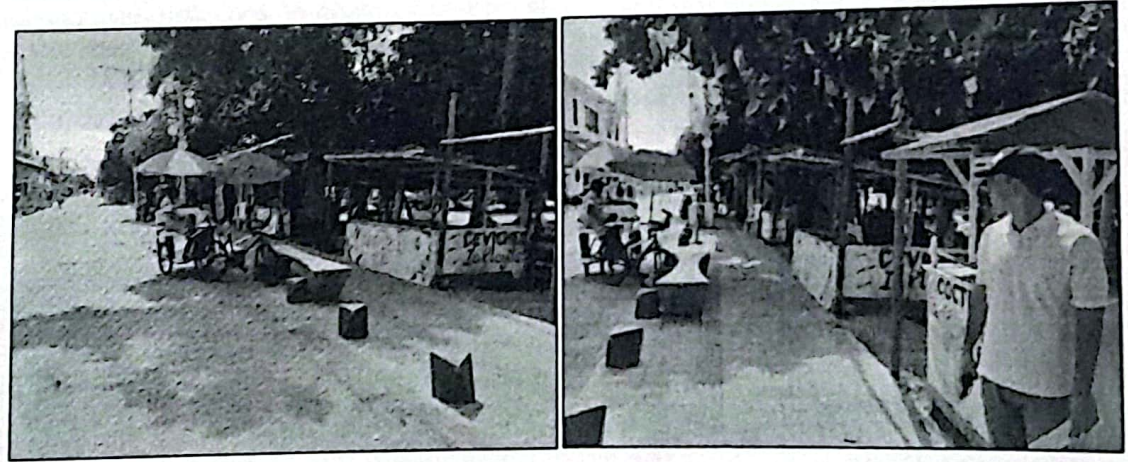


Identificador 0-1G BnSh JCBw qPgn dCOU IAKO 1EA=

Coordenadas del Área Jardani Ruiz				
Puntos	MAGNA SIRGAS- Origen Nacional		Coordenadas Geográficas	
	Este	Norte	Longitud	Latitud
1	4716153,389	2611196,96	75° 35' 11,229" W	9° 31' 17,390" N
2	4716149,575	2611198,164	75° 35' 11,354" W	9° 31' 17,428" N
3	4716147,769	2611192,442	75° 35' 11,412" W	9° 31' 17,241" N
4	4716151,583	2611191,238	75° 35' 11,286" W	9° 31' 17,203" N

Tabla No1: Coordenadas del área ocupada por el señor Jardany Ruiz Navarro

**CASO 2:** Construcción de una caseta con drywall y pisos de cemento de aproximadamente ocho metros cuadrados (8m<sup>2</sup>) utilizada para venta de artesanías presuntamente del señor Orlando Rincón Fuentes, una caseta de seis metros cuadrados (6m<sup>2</sup>) del señor Wilton Antonio Ricardo Vuelvas utilizadas para la venta de artesanías sobre pilotes de madera y tubería en PVC de presuntamente del señor Jardany Ruiz Navarro venta de cocteles, entre otros elementos que son ofrecidos a los turistas que visitan las islas del archipiélago de san bernardo como a los nativos y transeúntes del municipio Santiago de Tolú, ocupando un área total de ciento veinticinco metros cuadrados (125m<sup>2</sup>)



Fotos 3 y 4: Construcción casetas para de veta de artesanías, bebidas y cevichería ubicada diagonal al Club Náutico presuntamente de señor Orlando Rincón Fuentes, Wilton Antonio Ricardo Vuelvas y Jardany Ruiz Navarro entre otros

Copia en papel autentica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE/tramitesonline>

Documento firmado digitalmente



Dirección General Marítima  
Autoridad Marítima Colombiana  
Capitanía de Puerto de Coveñas

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
Dirección: Cra. 2 No. 8 C-55 Barrio Guayabal  
Commutador (+57) 601 220 0490.  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co





Coordenadas del Área Wilinton Ricardo Vuelvas, Yardani Ruiz Navarro y Orlando Rincon Fuentes				
Puntos	MAGNA SIRGAS- Origen Nacional		Coordenadas Geográficas	
	Este	Norte	Longitud	Latitud
1	4716165,375	2611226,027	75° 35' 10,843" W	9° 31' 18,339" N
2	4716174,265	2611252,729	75° 35' 10,558" W	9° 31' 19,210" N
3	4716169,609	2611253,438	75° 35' 10,711" W	9° 31' 19,232" N
4	4716161,248	2611227,435	75° 35' 10,978" W	9° 31' 18,383" N

Tabla No 2: Coordenadas área ocupada por los Orlando Rincón Fuentes, Wilton Antonio Ricardo Vuelvas y Jardany Ruiz Navarro entre otros

**CASO 3:** Construcción de dos (02) pasarelas construidas con madera de aproximadamente veinticuatro metros cuadrados (24m<sup>2</sup>), levantada sobre vidas del mismo material utilizada para venta de bebidas y como pista de baile presuntamente del señor Gerardo Ozuna, para el servicio de la discoteca

Coordenadas del Área Gerardo Osuna				
Puntos	MAGNA SIRGAS- Origen Nacional		Coordenadas Geográficas	
	Este	Norte	Longitud	Latitud
1	4716180,404	2611294,590	75° 35' 10,367" W	9° 31' 20,573" N
2	4716184,315	2611293,752	75° 35' 10,239" W	9° 31' 20,547" N
3	4716183,058	2611287,885	75° 35' 10,278" W	9° 31' 20,356" N
4	4716179,147	2611288,723	75° 35' 10,407" W	9° 31' 20,382" N

Tabla No 3: Coordenadas área ocupada por el señor Gerardo Ozuna

Asi mismo, me permito recabara la solicitud de restitución elevada mediante oficio numero 19202200667 MD-DIMAR-CP09-ALITMA de fecha 08/07/2022, por medio del cual se denuncia unas construcciones ubicadas entre la calle 15 y 16 área urbana de ese municipio en donde presuntamente el señor Francisco Ramos, construyo de tres (03) kioscos construidos en madera con techo de zinc con conexiones eléctricas, cabina para baño con descarga al mar a través de tubería en PVC, una baranda de madera que circunda el espolón y una (01) plataforma de madera soportada por pilotes de madera con una base de concreto sobre el espolón, estas estructuras están destinadas a la venta de almuerzos, bebidas alcohólicas y refrescos entre otros, ocupando área un total de cuatrocientos once metros cuadrados (411 m<sup>2</sup>) y finalmente construyo una estructura en madera de dos pisos la cual genera de más de contaminación y ocupación ilegal un peligro inminente para los turistas que pueden versen afectados por el desplome de esta estructura.

**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto**  
de Coveñas

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
Dirección: Cra. 2 No. 8 C-55 Barrio Guayabal  
Conmutador (+57) 601 220 0490  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V4

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse visitando a <https://se.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>





Fotografía 5 y 6: Vista de la plataforma en madera, cabina para baño y encerramiento construido sobre el espolón. Año 2022, presuntamente del señor Francisco Ramos



Fotografía 7 y 8: Vista de la construcción de dos pisos en madera Año 2023, presuntamente del señor Francisco Ramos

Puntos	Coordenadas del Área			
	MAGNA SIRGAS- Origen Nacional		Coordenadas Geográficas	
	Este	Norte	Longitud	Latitud
1	4716268,962	2611574,297	75° 35' 7,532" W	9° 31' 29,697" N
2	4716260,406	2611574,687	75° 35' 7,813" W	9° 31' 29,707" N
3	4716258,432	2611570,193	75° 35' 7,877" W	9° 31' 29,561" N
4	4716254,748	2611571,510	75° 35' 7,998" W	9° 31' 29,603" N
5	4716256,354	2611576,670	75° 35' 7,946" W	9° 31' 29,771" N



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto de Coveñas**

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
Dirección: Cra. 2 No. 8 C-55 Barrio Guayabal  
Conmutador (+57) 601 220 0490  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



6	4716247,896	2611583,425	75° 35' 8,225" W	9° 31' 29,989" N
7	4716247,174	2611588,959	75° 35' 8,250" W	9° 31' 30,169" N
8	4716263,721	2611592,759	75° 35' 7,709" W	9° 31' 30,296" N
9	4716270,652	2611586,021	75° 35' 7,480" W	9° 31' 30,079" N
10	4716280,165	2611578,073	75° 35' 7,166" W	9° 31' 29,822" N
11	4716278,799	2611571,518	75° 35' 7,209" W	9° 31' 29,609" N
12	4716270,121	2611580,461	75° 35' 7,496" W	9° 31' 29,898" N

Tabla No

3

Coordenadas área ocupada por el señor Francisco Ramos

en el artículo 166 del Decreto Ley 2324 de 1984 establece: *"Las playas, terrenos de bajamar y aguas marítimas, son bienes de uso público, por lo tanto, intransferibles a cualquier título a los particulares quienes solo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo con la ley y las disposiciones del presente Decreto. En consecuencia, tales permisos o licencias no confieren título alguno sobre el suelo ni subsuelo"*

Así mismo, corresponde a la Autoridad Marítima de acuerdo con el Numeral 21 del Artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se describe que está dentro de sus funciones atribuciones: "regular, autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público de las áreas de su jurisdicción". Es de mencionar y tener en cuenta que:

*"Los bienes de uso público, (...), son inalienables, imprescriptibles e inembargables". (Art. 63 CP).*

*"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular". (Art. 82 CP). El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen (SIC) a la Nación". (Art. 102 CP).*

*DIMAR es la entidad encargada de autorizar y controlar los bienes de uso público que se encuentren bajo su jurisdicción. (Art. 2 DL 2324/84). Son BUP dentro de la jurisdicción de DIMAR las **playas, los terrenos de bajamar y las aguas marítimas**. (Art. 166 DL 2324/84) sobre los cuales puede otorgar concesiones.*

*Debe indicarse que las **playas marítimas no están determinadas por medida métrica, sino por las características físicas del terreno, (...)**" (Honorable Consejo de Estado, citando en especial el de fecha 23 de marzo de 2001, expediente 3100, Sección Primera, con ponencia del Magistrado Manuel Urueta Ayola)*

*Artículo 679 C.C. de 1887: Prohibición de construcciones en bienes de uso público y fiscales. **Nadie podrá construir, sino por permiso especial de autoridad competente, obra alguna sobre las calles, plazas, puentes, playas, terrenos fiscales, y demás lugares de propiedad de la unión.***

*Artículo 682 C.C. de 1887. **Permisos**. Sobre las obras que con permiso de la autoridad competente se construya en sitios de propiedad de la unión, no tiene los particulares que han obtenido ese permiso, sino el uso y goce de ellas, y no la propiedad del suelo.*

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección: Cra 2 No. 8 C-55 Barrio Guayabal

Conmutador (+57) 601 220 0490

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Coveñas





Decreto Ley 2324/84. Artículo 2. **Jurisdicción:** DIMAR ejerce su jurisdicción hasta el límite exterior de la zona económica exclusiva, (...) litorales, incluyendo playas y terrenos de bajamar, puertos del país situados en su jurisdicción; islas, islotes y cayos y, sobre los ríos que a continuación se relacionan, en las áreas indicadas: (...).

Artículo 166.- **Bienes de uso público: las playas, los terrenos de bajamar y las aguas marítimas, son bienes de uso público, por tanto, intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes solo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo a la ley y a las disposiciones del presente decreto. En consecuencia, tales permisos o licencias no confieren título alguno sobre el suelo ni el subsuelo.**

Artículo 177. **Permiso de construcción de vivienda: DIMAR NO concederá permiso para construcción de vivienda en las playas marítimas. (...)**

Por todo lo anterior expuesto, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 190, 204 y 205 del **Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana**, esta Capitanía de Puerto se permite solicitar a su Despacho se ordenen las acciones policivas pertinentes para la restitución de esta zona de playa y aguas marítimas, así mismo realizar los controles pertinentes para evitar la proliferación de este tipo de acciones.

Atentamente,

Capitan de Fragata **ALEJANDRO SANIN ACEVEDO**  
Capitan de Puerto de Coveñas

Anexos: Oficio numero 19202200667 MD-DIMAR-CP09-ALITMA de fecha 08/07/2022

Copia: Personero Municipal de Santiago de Tolú  
Inspector de Policía Santiago de Tolú

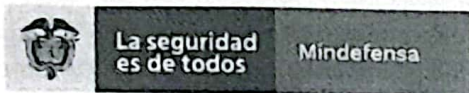


**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto**  
de Coveñas

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
Dirección: Cra. 2 No. 8 C-55 Barrio Guayabal  
Conmutador (+57) 601 220 0490.  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V4





**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Coveñas 08/07/2022  
No. 19202200667 MD-DIMAR-CP09-ALITMA

Favor referirse a este número al responder

Señor  
**JOSÉ DE JESÚS CHADID ANACHURY**  
Alcalde Santiago de Tolú  
Carrera 2 No. 15- 43  
[alcaldia@santiagodetolu-sucra.gov.co](mailto:alcaldia@santiagodetolu-sucra.gov.co)  
Santiago de Tolú

**ASUNTO:** Solicitud de Restitución Por Ocupaciones Sobre Espolón

Por medio del presente, me permito comunicar al señor Alcalde del Municipio de Santiago de Tolú, las novedades encontradas en el sector Avenida Primera entre la calle 15 y 16 área urbana de Santiago de Tolú, que durante inspecciones de vigilancia y control realizadas por parte del personal de la Sección de Desarrollo Marítimo de esta Capitanía de Puerto, se pudo observar la instalación de tres (03) kioscos construidos en madera con techo de zinc con conexiones eléctricas, cabina para baño con descarga al mar a través de tubería en PVC, una baranda de madera que circunda el espolón y una (01) plataforma de madera soportada por pilotes de madera con una base de concreto sobre el espolón, estas estructuras están destinadas a la venta de almuerzos, bebidas alcohólicas y refrescos entre otros, ocupando área un total de cuatrocientos once metros cuadrados (411 m<sup>2</sup>).



**Fotografías 1 y 2.** Vista de los kioscos construidos sobre el espolón sobre la avenida primera de Santiago de Tolú.

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas  
Teléfono (5) 2880199. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V1





Identificador c48e AG0z Gc4g STYw urK7 YSIS ID0z



Fotografías 3 y 4. Vista de la plataforma en madera, cabina para baño y encerramiento construido sobre el espolón.

Puntos	Coordenadas del Área			
	MAGNA SIRGAS- Origen Nacional		Coordenadas Geográficas	
	Este	Norte	Longitud	Latitud
1	4716268,962	2611574,297	75° 35' 7,532" W	9° 31' 29,697" N
2	4716260,406	2611574,687	75° 35' 7,813" W	9° 31' 29,707" N
3	4716258,432	2611570,193	75° 35' 7,877" W	9° 31' 29,561" N
4	4716254,748	2611571,510	75° 35' 7,998" W	9° 31' 29,603" N
5	4716256,354	2611576,670	75° 35' 7,946" W	9° 31' 29,771" N
6	4716247,896	2611583,425	75° 35' 8,225" W	9° 31' 29,989" N
7	4716247,174	2611588,959	75° 35' 8,250" W	9° 31' 30,169" N
8	4716263,721	2611592,759	75° 35' 7,709" W	9° 31' 30,296" N
9	4716270,652	2611586,021	75° 35' 7,480" W	9° 31' 30,079" N
10	4716280,165	2611578,073	75° 35' 7,166" W	9° 31' 29,822" N
11	4716278,799	2611571,518	75° 35' 7,209" W	9° 31' 29,609" N
12	4716270,121	2611580,461	75° 35' 7,496" W	9° 31' 29,898" N

Tabla No.1 Coordenadas del área con ocupación indebida.

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
 Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas  
 Teléfono (5) 2880199. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
 Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

http://servicios.dimar.mil.co/SE/tramitesonline





**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Es importante recalcar que las ocupaciones aquí reportadas, obedecen al resultado de la inspección realizada el pasado 06 de julio del presente año, y estas han sido reportadas con anterioridad a ese despacho; de igual forma se pudo corroborar que, el presunto ocupante responde al nombre de Francisco, es conocido como "El Basto" con teléfono celular 300 709 3180, quien según lo manifestado por la comunidad construyó las obras descritas anteriormente y son objeto de alquiler, todo esto sin permiso de la Autoridad Marítima y demás autoridades competentes.

Acuerdo con lo establecido en el artículo 166 del Decreto Ley 2324 de 1984 establece: *"Las playas, terrenos de bajamar y aguas marítimas, son bienes de uso público, por lo tanto, intransferibles a cualquier título a los particulares quienes solo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo con la ley y las disposiciones del presente Decreto. En consecuencia, tales permisos o licencias no confieren título alguno sobre el suelo ni subsuelo"*

Así mismo, corresponde a la Autoridad Marítima de acuerdo con el Numeral 21 del Artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se describe que está dentro de sus funciones y atribuciones: "regular, autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público de las áreas de su jurisdicción". Es de mencionar y tener en cuenta que:

*"Los bienes de uso público, (...), son inalienables, imprescriptibles e inembargables". (Art. 63 CP).*

*"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular". (Art. 82 CP).*

*El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen (SIC) a la Nación". (Art. 102 CP).*

*DIMAR es la entidad encargada de autorizar y controlar los bienes de uso público que se encuentren bajo su jurisdicción. (Art. 2 DL 2324/84).*

*Son BUP dentro de la jurisdicción de DIMAR las playas, los terrenos de bajamar y las aguas marítimas. (Art. 166 DL 2324/84) sobre los cuales puede otorgar concesiones.*

*Debe indicarse que las playas marítimas no están determinadas por medida métrica, sino por las características físicas del terreno, (...)" (Honorable Consejo de Estado, citando en especial el de fecha 23 de marzo de 2001, expediente 3100, Sección Primera, con ponencia del Magistrado Manuel Urueta Ayola)*

*Artículo 679 C.C. de 1887: Prohibición de construcciones en bienes de uso público y fiscales. Nadie podrá construir, sino por permiso especial de autoridad competente, obra alguna sobre las calles, plazas, puentes, playas, terrenos fiscales, y demás lugares de propiedad de la unión.*

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas  
Teléfono (5) 2880199. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V1



Identificador c78e A60i Gqig SIYv urK7 YSIS IDo=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en el sitio a [www.dimar.mil.co/SIYv](http://www.dimar.mil.co/SIYv)





**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Artículo 682 C.C. de 1887. **Permisos.** Sobre las obras que con permiso de la autoridad competente se construya en sitios de propiedad de la unión, no tiene los particulares que han obtenido ese permiso, sino el uso y goce de ellas, y no la propiedad del suelo.

Decreto Ley 2324/84. Artículo 2. **Jurisdicción:** DIMAR ejerce su jurisdicción hasta el límite exterior de la zona económica exclusiva, (...) **litorales, incluyendo playas y terrenos de bajamar, puertos del país situados en su jurisdicción; islas, islotes y cayos y, sobre los ríos que a continuación se relacionan, en las áreas indicadas: (...).**

Artículo 166.- **Bienes de uso público: las playas, los terrenos de bajamar y las aguas marítimas, son bienes de uso público, por tanto, intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes solo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo a la ley y a las disposiciones del presente decreto. En consecuencia, tales permisos o licencias no confieren título alguno sobre el suelo ni el subsuelo.**

Artículo 177. **Permiso de construcción de vivienda: DIMAR NO concederá permiso para construcción de vivienda en las playas marítimas. (...)**

Por todo lo anterior expuesto, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 190, 204 y 205 del **Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana**, esta Capitanía de Puerto se permite solicitar a su Despacho se ordenen las acciones policivas pertinentes para la restitución de esta zona de playa, bajamar y aguas marítimas, así mismo realizar los controles pertinentes para evitar la proliferación de este tipo de acciones.

Cabe anotar, que cualquier información adicional, apoyo técnico que requiera para atender estos asuntos, esta Autoridad Marítima Regional queda atenta y pendiente.

De antemano esta Capitanía de Puerto agradece su apoyo y colaboración, reiterando el compromiso institucional de garantizar la integridad de las zonas de playa marítima, bajamar y aguas marítimas en jurisdicción de la Dirección General Marítima.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS**  
Capitán de Puerto de Coveñas

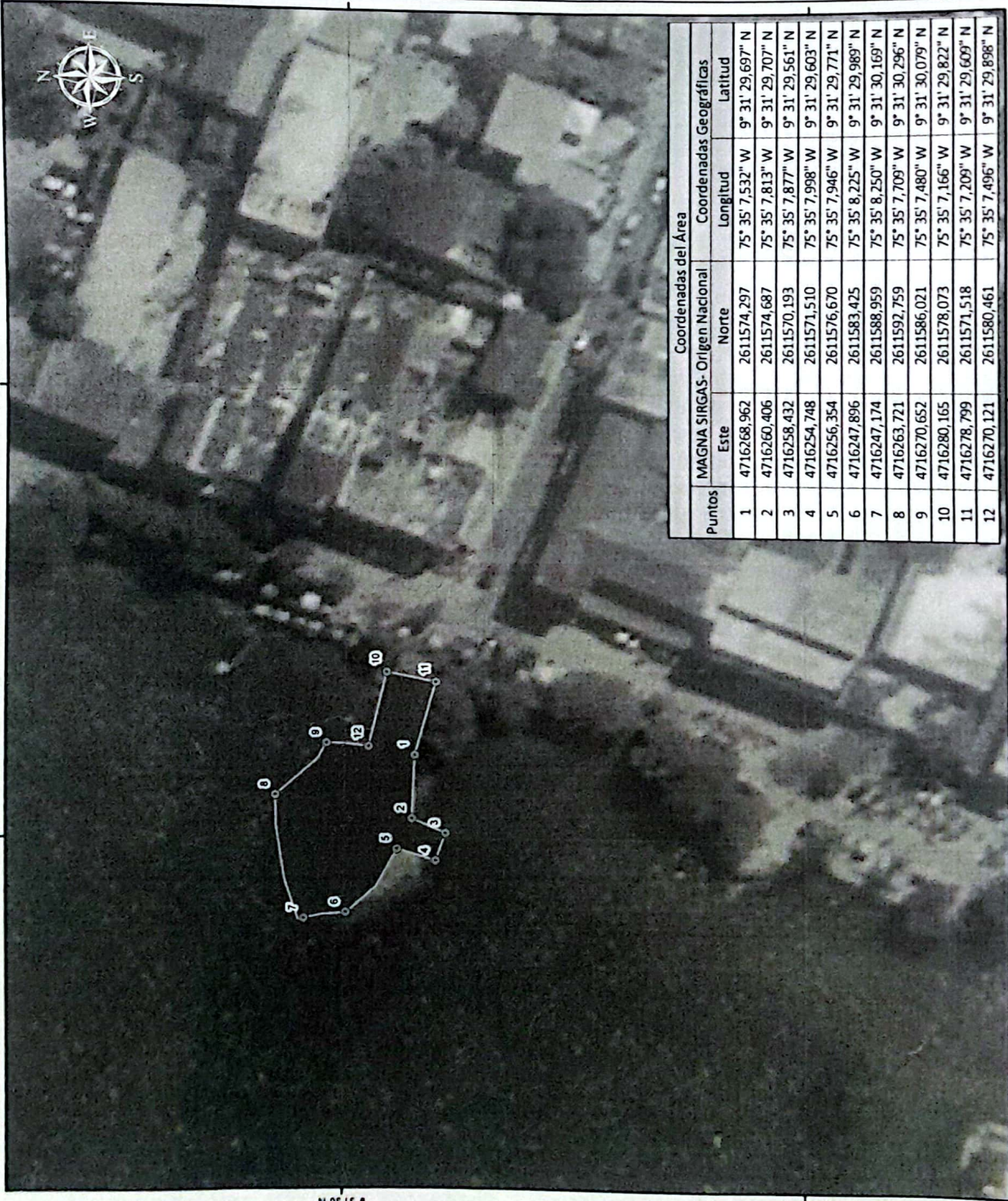
**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
Dirección Carrera 2 No 8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas  
Teléfono (5) 2660199 Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 - Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2 00-FOR-015-V1



75° 35' 6" W

75° 35' 8" W



N. 02. 1. 6

N. 02. 1. 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Dirección General Marítima  
Autoridad Marítima Colombiana

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
Dirección General Marítima - DIMAR

CAPITANIA DE PUERTO  
COVENAS  
OCUPACION INBEBIDA  
Francisco - (Basto)  
Mapa Temático CT No. 119  
Fecha: 7/07/2022  
Departamento: Sucre  
Municipio: Santiago de Tolú

Sistema de Referencia  
Angular: UTM  
Proyección: UTM  
Primer Meridiano: Greenwich (0 0)  
Datum: D. MAGNA  
Spheroid: GRS '1980

ESCALA: 1:500

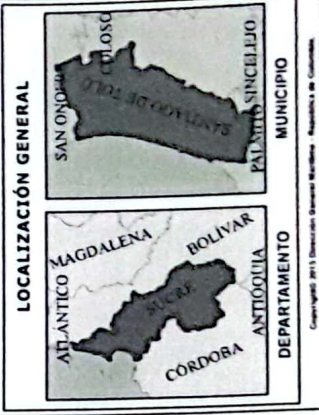


Metros

LEYENDA

● Coordenadas

■ Area Ocupada ( 411 m<sup>2</sup> )



LOCALIZACIÓN GENERAL

Geografía 2013 Dirección General Marítima - República de Colombia

Puntos	MAGNA SIRGAS- Origen Nacional		Coordenadas Geográficas	
	Este	Norte	Longitud	Latitud
1	4716268,962	2611574,297	75° 35' 7,532" W	9° 31' 29,697" N
2	4716260,406	2611574,687	75° 35' 7,813" W	9° 31' 29,707" N
3	4716258,432	2611570,193	75° 35' 7,877" W	9° 31' 29,561" N
4	4716254,748	2611571,510	75° 35' 7,998" W	9° 31' 29,603" N
5	4716256,354	2611576,670	75° 35' 7,946" W	9° 31' 29,771" N
6	4716247,896	2611583,425	75° 35' 8,225" W	9° 31' 29,989" N
7	4716247,174	2611588,959	75° 35' 8,250" W	9° 31' 30,169" N
8	4716263,721	2611592,759	75° 35' 7,709" W	9° 31' 30,296" N
9	4716270,652	2611586,021	75° 35' 7,480" W	9° 31' 30,079" N
10	4716280,165	2611578,073	75° 35' 7,166" W	9° 31' 29,822" N
11	4716278,799	2611571,518	75° 35' 7,209" W	9° 31' 29,609" N
12	4716270,121	2611580,461	75° 35' 7,496" W	9° 31' 29,898" N



MEMORANDO

(MEM-202200076 – MD-DIMAR-CP09-ALITMA )

Coveñas, 3 de agosto de 2022

PARA: Asesor de Defensa  
MILENA EUGENIA MORENO MARTINEZ  
Asesor Jurídico

DE: Litorales CP09

ASUNTO: Concepto técnico para apertura averiguación preliminar en contra del señor **FRANCISCO BASTO** – Sector de la avenida primera, entre la calle 15 y 16 – Municipio de Santiago de Tolú

Acuerdo instrucciones dadas por el señor Capitán de Puerto de Coveñas, con toda atención me permito remitir el Formato de Inspección de Litorales, de fecha 06 de julio de 2022, realizado a un área con características técnicas de playa marítima y bajamar presuntamente ocupada por el señor **FRANCISCO BASTO**, administrador de la estructura detectada en el sector antes mencionado. Lo anterior con el fin de corroborar y determinar si la presunta ocupación indebida en mención se encuentra dentro de la jurisdicción de la Dirección General Marítima – DIMAR, en este sentido me permito informar que acuerdo información obtenida el día 06 de julio de 2022 por parte del personal técnico del área de litorales de la Capitanía de Puerto de Coveñas, se procedió a efectuar el presente concepto técnico teniendo en cuenta las siguientes definiciones del Decreto Ley 2324 de 1984:

- **ARTICULO 166: BIENES DE USO PÚBLICO:** Las playas, los terrenos de bajamar, las aguas marítimas, son bienes de uso público, por lo tanto, intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo a la ley y a las disposiciones del presente Decreto. En consecuencia, tales permisos o licencias no confieren título alguno sobre el suelo ni subsuelo.
- **PLAYA MARÍTIMA** (Artículo 167, Decreto 2324/84): Zona de material no consolidado que se extiende hacia tierra desde la línea de la más baja marea hasta el lugar donde se presenta un marcado cambio en el material, forma fisiográfica o hasta donde se inicie la línea de vegetación permanente, usualmente límite efectivo de las olas de temporal.
- **BAJAMAR:** La máxima depresión de las aguas o altura mínima.





La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
Capitanía de Puerto  
de Coveñas

- **TERRENOS DE BAJAMAR:** Los que se encuentran cubiertos por la máxima marea y quedan descubiertos cuando ésta baja.

**EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**, señala las características de este tipo de bienes estableciendo que son imprescriptibles, porque son bienes no susceptibles de prescripción adquisitiva del dominio; *inalienables*, esto es, que se encuentran fuera del comercio e, inembargables puesto que no pueden ser sujetos a embargos, secuestros o cualquier medida de ejecución judicial tendiente a registrar su uso directo e indirecto.

Por su parte, el Artículo 673 del Código Civil establece los modos de adquirir el dominio y señala entre ellos la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción, todos referidos a la adquisición de bienes susceptibles de propiedad privada.

### OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN

Determinar si el área objeto de estudio y/o análisis ubicado en el sector Playas de la avenida primera entre la calle 15 y 16 – Municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre, se encuentra dentro de la jurisdicción de la Dirección General Marítima - DIMAR.

### RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

El área inspeccionada se encuentra ubicada en el sector Playas de la avenida primera entre la calle 15 y 16, en la jurisdicción de municipio de Tolú, en donde se observó la instalación de tres (03) kioscos construidos de en madera con techo de zinc con conexiones eléctricas, cabina para baño con descarga al mar a través de una tubería en PVC, una baranda en madera que circunda el espolón y una (01) plataforma de madera soportada por pilotes de madera con una base de concreto sobre el espolón, estas estructuras están destinadas a la venta de almuerzos, bebidas alcohólicas, refrescos, entre otros ocupando un área total de cuatrocientos once metros cuadrados (411 m<sup>2</sup>).

De igual forma se pudo inquirir que el presunto ocupante corresponde al nombre de **FRANCISCO BASTO**, también conocido como "**El Basto**", con numero de celular 3007093180, quien según lo manifestado por la comunidad construyó las obras descritas anteriormente y son objeto de alquiler, todo lo anterior sin el respectivo permiso y/o trámite ante la Autoridad Marítima y demás autoridades competentes.

El área ocupada y construida se encuentra ubicada dentro de las coordenadas que a continuación se relacionan (Tabla 1), tomadas en el área de la inspección mediante GPS TOPCON HIPER-SR Coordenadas Planas Magna Sirgas - Sistema Geodésico Mundial 1984. (Anexo: Mapa Concepto Técnico de Jurisdicción de fecha 07 de julio de 2022).

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas

Teléfono (5) 2880199. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-020-V1

Y4jh IE71 2wcX e31W EHJK Wsib b0F





La seguridad es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima  
Autoridad Marítima Colombiana  
Capitanía de Puerto de Coveñas


Coordenadas del Área				
Puntos	Magna Sirgas - Origen Oeste		Coordenadas Geográficas	
	Este	Norte	Longitud	Latitud
1	4716268,962	2611574,297	75° 35' 7,532" W	9° 31' 29,697" N
2	4716260,406	2611574,687	75° 35' 7,813" W	9° 31' 29,707" N
3	4716258,432	2611570,193	75° 35' 7,877" W	9° 31' 29,561" N
4	4716254,748	2611571,510	75° 35' 7,998" W	9° 31' 29,603" N
5	4716256,354	2611576,670	75° 35' 7,946" W	9° 31' 29,771" N
6	4716247,896	2611583,425	75° 35' 8,225" W	9° 31' 29,989" N
7	4716247,174	2611588,959	75° 35' 8,250" W	9° 31' 30,169" N
8	4716263,721	2611592,759	75° 35' 7,709" W	9° 31' 30,296" N
9	4716270,652	2611586,021	75° 35' 7,480" W	9° 31' 30,079" N
10	4716280,165	2611578,073	75° 35' 7,166" W	9° 31' 29,822" N
11	4716278,799	2611571,518	75° 35' 7,209" W	9° 31' 29,609" N
12	4716270,121	2611580,461	75° 35' 7,496" W	9° 31' 29,898" N

Tabla No. 1: Coordenadas del área ocupada en zona con características técnicas de playa marítima

### CONCLUSIONES

De acuerdo con la inspección realizada el día 07 de julio de 2022 al área de interés y una vez analizada la información con respecto al trazado técnico de jurisdicción de la Dirección General Marítima, realizado por Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas CIOH, la zona ocupada presuntamente por el señor **FRANCISCO BASTO**, tiene un área total de cuatrocientos once metros cuadrados (411 m<sup>2</sup>) localizadas en una zona con características técnicas de playa marítima y bajamar, bajo la jurisdicción y administración de la Capitanía de Puerto de Coveñas, acuerdo lo establecido en el Decreto Ley 2324/84.

Atentamente,

  
**S2MHI JARAMILLO GOMEZ JUAN CAMILO**  
Responsable de la Sección de Desarrollo Marítimo (E) - CP09.

- Anexos:
- 01. 01 Mapa concepto técnico
  - 02. Archivo fotográfico
  - 03. Informe de inspección No. 199 del 06 de julio de 2022

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas  
Teléfono (5) 2880199. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 - Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.ml.co](mailto:dimar@dimar.ml.co) - [www.dimar.ml.co](http://www.dimar.ml.co)

A2-00-FOR-020-V1

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento presuntamente por el señor FRANCISCO BASTO, tiene un área total de cuatrocientos once metros cuadrados (411 m<sup>2</sup>) localizadas en una zona con características técnicas de playa marítima y bajamar, bajo la jurisdicción y administración de la Capitanía de Puerto de Coveñas, acuerdo lo establecido en el Decreto Ley 2324/84. Y4jh 1E71 2wCX e31W EHJK Wsib b10-





La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
Capitanía de Puerto  
de Coveñas

## REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto No.1 Vista de la inspección realizada el día 06 de julio de 2022

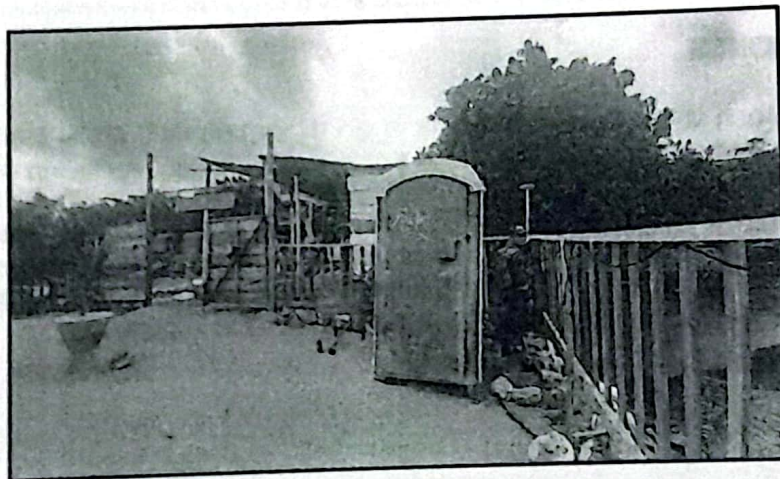


Foto No. 2 Vista del sistema sanitario instalado en el sector

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
Dirección Carrera 2 No 8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas  
Teléfono (5) 2860199. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 - Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.ml.co](mailto:dimar@dimar.ml.co) - [www.dimar.ml.co](http://www.dimar.ml.co)

A2-00-FOR-020-V1





Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se verifica en el sitio web de la Dirección General Marítima. Y4jn tE7l 2wzX e31W EhjK Wsib bD=



La seguridad es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto de Coveñas**

46  
12

### REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto No.3 Vista de la construcción de un embarcadero

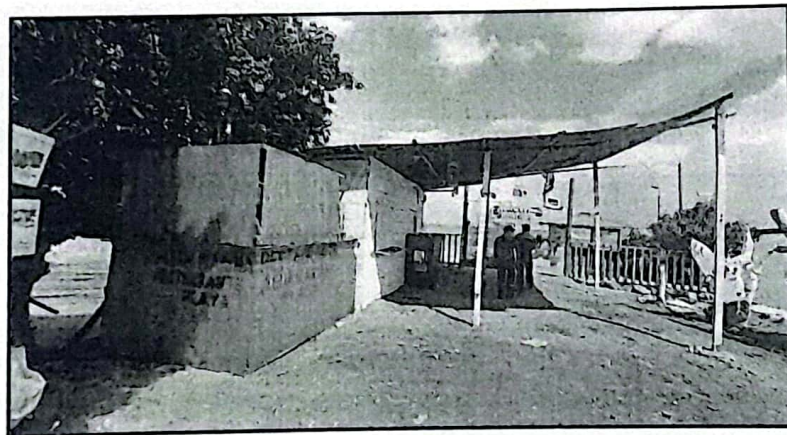


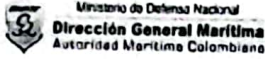
Foto No .4 Vista general de la ocupación

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas  
Teléfono (5) 2880199. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-020-V1



FORMATO  
INSPECCIONES DE LITORALES



Proceso: GESTIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LITORALES Y ÁREAS MARINAS.

Código: M9-00-FOR-009

Versión: 5

1. CAPITANÍA DE PUERTO: Arceles Cpaq

2. INFORME N° \_\_\_\_\_

3. FECHA: 30-11-2013

4. SECTOR INSPECCIONADO

Sector: cuatro  
Corregimiento: ATA  
Municipio: Santitas de Tolú

Zona: Norte  
Departamento: Sucre

5. INSPECTOR (ES) 1523 Gildardo Velásquez CPS Andriá Bascuro  
S2 Kenny Olaveaga

6. TIPO DE LUGAR INSPECCIONADO:

Playa Marítima  Terrenos de Bajamar  Terreno Consolidado

Otros (Indicar) Espolón

7. INSPECCIÓN:

Rutina  Concesión  Invasión

Autorización de obras  Otros: Bar Hawaii

8. EN CASO DE INVASIÓN, LLENAR LOS SIGUIENTES ESPACIOS:

Nombre del Ocupante: Francisco Rodríguez  
Documento de Identificación: 1047459438  
Edad: \_\_\_\_\_

Rodriguezfmp@hotmail.com calle 10 carrera 3 Barrio calle Nueva Tolú - Sucre  
3007093180

9. LINDEROS:

PUNTOS CARDINALES	LINDEROS	MEDIDAS
N	Mar Caribe	M
S	Avenida Primer es. tolú	M
E	Aguas Maritimas	M
W	Aguas Maritimas	M
NE		M
SE		M
NW		M
SW		M
ÁREA TOTAL		OMTS <sup>2</sup>

10. AUTORIDADES:

Asistió autoridad policiva acompañando a la capitania: SI  NO

Grado: Patrullero Nombre: Cesar Barrion Firmas: Cesar Barrion

Tipo de Autoridad: Policia Nacional

Se citó a Capitania: SI NO

Se detuvieron obras: SI  NO

Otras instrucciones emitidas por funcionario:

Se le informa al señor Francisco Rodríguez sobre el motivo de la inspección al área ocupada en Santitas de Tolú sobre el espolón, e indicando el estatuto de las obras que adelanta espolón ubicada frente a la calle 16.